



**Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que, en estimación de recursos, se conceden ayudas de movilidad para estancias breves en otros centros españoles y extranjeros y para traslados temporales a centros extranjeros a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario.**

Por Orden de 23 de noviembre de 2021 se convocaron ayudas complementarias destinadas a beneficiarios de ayudas de Formación del Profesorado Universitario del Subprograma Estatal de Formación en I+D+i.

Por Orden de 29 de julio de 2022 se concedieron ayudas de movilidad para estancias breves en otros centros españoles y extranjeros y para traslados temporales a centros extranjeros a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2021.

A causa de disconformidad con su inclusión en las listas de candidaturas desestimadas y candidaturas excluidas, la Orden Ministerial de 29 de julio de 2022, fue recurrida en la vía administrativa por solicitantes que interpusieron los correspondientes recursos de reposición.

Tras la nueva evaluación de los proyectos por el Comité Técnico de la ANECA, según las alegaciones realizadas y de conformidad con el artículo 21 de la convocatoria, las puntuaciones de candidaturas recurrentes han sido incrementadas, estimándose los recursos interpuestos.

Por ello en aplicación de la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2021, y de conformidad con los requisitos establecidos para obtener las ayudas para la realización de estancias breves y traslados temporales, se resuelve:

1. Conceder, a las candidaturas cuyas nuevas puntuaciones alcanzan la nota de corte del área ANEP por la que concurren, las cantidades que se indican en el Anexo I en concepto de ayudas para estancias breves en otros centros españoles y extranjeros.

2. El gasto resultante de las concesiones asciende a un importe de 37.125,00 €, que será imputado a la aplicación presupuestaria 28.09.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado de 2024.

3. El importe de las ayudas concedidas para la realización de estancia breve será transferido a los centros de adscripción de las personas beneficiarias, que deberán justificar su transferencia a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable a esta convocatoria. La entrega de cantidades abonadas por los centros de adscripción a los beneficiarios de las ayudas se ajustará al periodo de duración de la estancia, a que la misma cumpla el objeto señalado para la misma en la convocatoria y que implique cambio de residencia respecto al domicilio habitual.

4. Tanto los Organismos de adscripción como los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas y para las entidades colaboradoras.





5. En el caso de que no se hayan llevado a cabo la estancias en las condiciones que son concedidas o no se justifiquen, los centros de adscripción están obligados al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas, siendo de lo contrario requeridos para la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas o, en su caso y de conformidad con los motivos que se aduzcan, de la cantidad que determine la Secretaría General de Universidades, previa audiencia de los organismos que anticiparon la ayuda.

6. El importe asignado a los beneficiarios en concepto de ayuda de viaje corresponde al importe máximo a abonar por tal concepto, debiendo los beneficiarios reintegrar al organismo de adscripción las cantidades no justificadas mediante los billetes o justificantes de los gastos del viaje.

7. De acuerdo con el artículo 2.2.3, del Título I, Capítulo I, del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, las ayudas para estancias breves y traslados temporales no tendrán consideración de rendimientos de trabajo, por lo que no estarán sujetas a retención y pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Esta resolución podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, [www.ciencia.gob.es](http://www.ciencia.gob.es), o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades  
(PD Orden CNU/670/2024, de 25 de junio)  
El Secretario General de Universidades  
Francisco García Pascual

Código seguro de Verificación : GEN-199a-3d13-995c-e739-763a-0729-edde-a338 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE CANDIDATURAS SELECCIONADAS PARA ESTANCIAS BREVES**



ORGANISMO ORIGEN	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	AREA ANEP	NUMERO SOLICITUD	FECHA INICIO ESTANCIA	FECHA FIN ESTANCIA	AYUDA MANUTENCIÓN	AYUDA VIAJE	AYUDA SEGURO	TOTAL AYUDA	TOTAL PUNTOS	PAÍS DESTINO
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	MARTA	GIL	FERNÁNDEZ	BMED	EST22/00625	01/06/2022	31/08/2022	3.960,00 €	1.200,00 €	600,00 €	5.760,00 €	86	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
FUNDACIÓ INSTITUT MAR D'INVESTIGACIONS MÈDIQUES	SILVIA	RAMOS	CAMPOY	BMED	EST22/00820	04/04/2022	03/07/2022	4.410,00 €	600,00 €		5.010,00 €	90	REINO UNIDO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	ELENA	PEREZ	ELENA	HA	EST22/00379	30/04/2022	28/07/2022	3.560,00 €	600,00 €		4.160,00 €	70	FRANCIA
UNIVERSIDAD DE GIRONA	LLÚÍS	COROMINA	VERDAGUER	HA	EST22/00055	12/09/2022	11/12/2022	2.250,00 €	90,00 €		2.340,00 €	69	ESPAÑA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ÁNGEL	DEL ESPINO	PÉREZ	AGR	EST22/00795	01/05/2022	31/07/2022	3.600,00 €	600,00 €		4.200,00 €	85	DINAMARCA
UNIVERSIDAD DE MURCIA	ELENA	NARANJO	SANCHEZ	BFS	EST22/00551	15/03/2022	13/06/2022	2.970,00 €	1.200,00 €	600,00 €	4.770,00 €	87	CANADA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	MARIA	FORMOSO	SILVA	CS	EST22/00517	11/10/2022	10/11/2022	775,00 €	90,00 €		865,00 €	74	ESPAÑA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	JULIO	ARCOS	ESPADA	ICI	EST22/00120	18/04/2022	17/07/2022	4.410,00 €	600,00 €		5.010,00 €	75	REINO UNIDO
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)	ALICIA	TAMARIT	CHULIA	PS	EST22/00123	04/03/2022	02/06/2022	4.410,00 €	600,00 €		5.010,00 €	75	REINO UNIDO

